REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO (CARRERAS PROFESIONALES) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO – UPeCEN 2024

RR N° 067-2024/R-UPeCEN

	Nombre	Unidad Orgánica
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectorado
Fecha de aprobación		**20 agosto de 2024**

HUANCAYO – 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 067-2024/R-UPeCEN

Huancayo, 20 de agosto de 2024

VISTO:

Informe N° 045-2024-OGT-UPeCEN emitido por la Oficina de Grados y Títulos, donde se remite el proyecto de Reglamento de Grados y Títulos de los Programas de Pregrado (carreras profesionales) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0018-2024-SUNEDU/CD de fecha 18 de julio de 2024 el Consejo Directivo de la SUNEDU, se otorga licencia institucional a la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN para ofrecer el servicio educativo superior universitario en los programas de Derecho y Ciencia Política y de Administración de Empresas;

Que el artículo 2° de la Ley N° 30520 - Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, modifica el artículo 1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, estableciendo -entre otros-, que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que por su parte el artículo 1° de la Ley N° 32105 - Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y dispone el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianza su acceso, incorpora -entre otros-, el numeral 47.4.1 en el párrafo 47.1 del artículo 47° de la referida Ley Universitaria, señalando que la modalidad a distancia o no presencial se caracteriza por la interacción, ya sea simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que promuevan el aprendizaje autónomo, disponiéndose además que esta modalidad podrá comprender hasta el 100% de los créditos académicos, siempre y cuando se utilicen tecnologías de información y la comunicación (TIC) certificadas, excepto para las carreras y especialidades que requieran realización de experimentos y prácticas presenciales;

Que en este contexto, el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el tercer párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán, entre otros, de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad;

Que el proyecto de Reglamento de Grados y Títulos de los Programas de Pregrado (carreras profesionales) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2024 tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de Grados y Títulos en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, siendo que la Universidad confiere a nombre de la nación Grados Académicos y Títulos Profesionales de Licenciatura o sus equivalentes con denominación propia, conforme a lo previsto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de los Programas de Pregrado (carreras profesionales) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico; Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ingeniería; Gerencia General; Dirección de Gestión de la Investigación; Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; Secretaria General; Asesoría Legal; Oficina de Grados y Títulos, Asesoría Legal, Programa de Estudios Generales, Oficina de Asuntos y Registros Académicos; Oficina de Admisión; Biblioteca; Centro de Idiomas; Oficina de Educación Semipresencial; Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; Oficina de Personal, Oficina de Tesorería; Oficina de Servicios Generales e Infraestructura; Oficina de Gestión de la Calidad y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución.

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO
RECTOR
HUANCAYO

Dra Emilia Universos Peñaloza
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

GLOSARIO 6

CAPÍTULO I 8

BASE LEGAL 8

CAPÍTULO II 9

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 9

CAPÍTULO III 14

DE LAS DENOMINACIONES DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL 14

CAPÍTULO IV 14

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER 14

CAPÍTULO V 16

DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER 16

CAPÍTULO VI 18

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL 18

CAPÍTULO VII 19

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN 19

CAPÍTULO VIII 19

DEL DESARROLLO DE TESIS COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN 19

CAPÍTULO IX 22

DEL DESARROLLO DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN 22

CAPÍTULO X 25

DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES 25

DISPOSICIÓN FINAL 27

ANEXOS

GLOSARIO

- **Asesor:** Docente o autoridad con competencias investigativas que orienta en el desarrollo del Plan o Proyecto de Trabajo de Investigación, Tesis o informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- **Filtro antiplagio:** Criterio que evalúa si el Trabajo de Investigación, Tesis o informe de Trabajo de Suficiencia Profesional es producto del esfuerzo intelectual propio del estudiante y libre de copia.
- **Filtro de corrección de estilos:** Proceso orientado a la revisión del Trabajo de Investigación, Tesis o informe de Trabajo de Suficiencia Profesional sobre su lingüística y retórica a fin de garantizar claridad, coherencia y adecuación profesional requerido.
- **Grado académico de bachiller:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la Universidad Peruana del Centro (UPeCEN) a sus egresados de pregrado luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.
- **Informe de trabajo de suficiencia profesional:** Es una modalidad mediante la cual el bachiller puede optar el Título Profesional. Es un trabajo individual que el bachiller realiza luego de acreditar al menos un (01) año de experiencia profesional efectiva en el campo de su carrera, en el que demuestra conocer y aplicar las competencias adquiridas a lo largo de su carrera. Se sustenta en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.
- **Jurado evaluador:** Comité conformado por docentes o profesionales designados para evaluar la calidad del Trabajo de Investigación, Tesis o informe de Trabajo de Suficiencia Profesional y la exposición del estudiante.
- **Plan o proyecto de Tesis:** Es el planteamiento preliminar que inicia la Tesis. Su contenido es introductorio y define los lineamientos fundamentales para el desarrollo de la Tesis. Es aprobado por el revisor temático y/o el revisor metodológico.
- **Plan o proyecto de Trabajo de Investigación**: Es el planteamiento preliminar que inicia el Trabajo de Investigación. Su contenido es introductorio y define los lineamientos fundamentales para el desarrollo del Trabajo de Investigación. Es aprobado por el revisor.

- **Plan o proyecto del informe de trabajo de suficiencia profesional:** Es el planteamiento preliminar que inicia el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional. Su contenido es introductorio y define los lineamientos fundamentales para el desarrollo del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional. Es aprobado por el revisor temático y/o el revisor metodológico.
- **Revisor:** Autoridad o docente con competencias investigativas que orienta en el desarrollo del plan o proyecto del Trabajo de Investigación, Tesis o informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- **Tesis:** Es una modalidad mediante el cual el bachiller puede optar por el Título Profesional. Consiste en una investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado. La Tesis debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.
- **Título profesional:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la Universidad Peruana del Centro a un bachiller luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.
- **Trabajo de investigación:** Es el trabajo elaborado por el egresado o estudiante de pregrado de la Universidad Peruana del Centro para obtener el grado académico de bachiller, aprobado previamente por la autoridad académica competente. El Trabajo de Investigación debe tener un propósito definido claramente, supone rigurosidad y objetividad, se apoya en conocimiento existente para proponer nuevo conocimiento, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable y proporciona explicaciones objetivas y racionales. Es aprobado por el asesor.

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO (CARRERAS PROFESIONALES)

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1°. - De la base legal

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento para la obtención de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de los Programas de Pregrado (Carreras Profesionales), de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

1.1. Constitución Política del Perú.

1.2. Ley Universitaria – Ley N° 30220 y sus modificatorias.

1.3. Ley General de Educación – Ley N° 28044.

1.4. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.

1.5. Reglamento del Registro Nacional de trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y sus modificaciones.

1.6. Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

1.7. Reglamento General de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

1.8. Otras normas concordantes con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. - De la finalidad

El presente Reglamento de Grados y Títulos de los Programas de Pregrado (Carreras Profesionales) de la Universidad Peruana del Centro (en adelante, el Reglamento) tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller y de los Títulos Profesionales en la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 3°. - De los grados y títulos

La Universidad Peruana del Centro, confiere a nombre de la Nación, los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciatura o sus equivalentes con denominación propia, prevista en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y demás normas vinculadas.

Artículo 4°. - Del trámite

Todos los trámites y gestiones a que se refiere el presente Reglamento deberán ser efectuados personalmente por los propios interesados. En casos excepcionales, se podrá autorizar se realice el trámite mediante poder notarial especial.

Artículo 5°. - De las disposiciones generales para la obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional

Para la obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, los egresados de pregrado, deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Del Grado Académico de Bachiller:

- Para los ingresantes a la universidad hasta el semestre académico 2014-II y que hayan egresado con planes académicos aprobados hasta el 2014: El Grado Académico de Bachiller es automático, cumpliendo con los trámites administrativos especificados en el presente reglamento.
- Para los ingresantes a la universidad desde el semestre académico 2015-I, que egresaron hasta el 2019-II: Para el otorgamiento del Grado Académico de

Bachiller es necesario cumplir con los siguientes requisitos: (i) haber aprobado los estudios de pregrado, (ii) sustentar satisfactoriamente un trabajo de investigación, (iii) haber desarrollado prácticas pre profesionales, (iv) haber cumplido con actividades de proyección social, (v) certificar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, y (vi) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

- Los estudiantes que hayan egresado durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024: El otorgamiento del Grado de Académico de Bachiller es automático, cumpliendo con los trámites administrativos especificados en el presente reglamento.
- Para los alumnos egresados a partir del semestre académico 2024-I: Para la obtención del Grado de Académico de Bachiller se requiere cumplir con los siguientes requisitos: (i) haber aprobado los estudios de pregrado, (ii) certificar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, (iii) haber llevado un curso/asignatura denominada "trabajo de investigación" o equivalente desarrollado en el último semestre de estudios de cada carrera; en las carreras profesionales cuya malla curricular contemple prácticas de externado e internado en los últimos semestres académicos, el curso de trabajo de investigación se deberá haber llevado en el semestre académico previo más próximo; y (iv) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

b) Del Título Profesional

- Para la obtención del Título Profesional correspondiente, los egresados deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) haber obtenido el grado académico de Bachiller, (ii) aprobar la sustentación de una tesis, o un informe de trabajo de suficiencia profesional, (iii) certificar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa según corresponda, y (iv) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

Una vez aprobado el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional, la Oficina de Grados y Títulos dispondrá la confección del respectivo diploma, el mismo que deberá ser inscrito por la Secretaría General en el Libro de Registro de Diplomas, Grados y Títulos. La entrega del diploma se realizará

personalmente, o mediante la presentación de poder notarial, en ejemplar único y por una sola vez.

Artículo 6°. - De los responsables de la revisión y asesoramiento

El decano de la facultad competente en función, en principio, asume la responsabilidad de ser el revisor y/o asesor de: los trabajos de investigación, tesis o de los informes de trabajos de suficiencia profesional de los programas de pregrado correspondiente a su facultad. Sin embargo, el decano puede delegar dicha responsabilidad a cualquier docente de la universidad. Para los Trabajos de Investigación se designará un (01) revisor y a un (01) asesor. Para las Tesis se designará uno (01) o dos (02) revisores, y uno (01) dos (02) asesores según corresponda la investigación a desarrollar. Para los informes de Trabajo de Suficiencia Profesional se designará un (01) revisor y a un (01) asesor.

Artículo 7°. – De excepcionalidades

En casos excepcionales, el decano de la facultad podrá autorizar que los revisores, asesores o integrantes de jurado evaluador sean profesionales de reconocida capacidad ajenos a la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 8°. - Del número máximo de estudiantes para el desarrollo del trabajo de investigación, tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional

- Del Trabajo de Investigación (para la obtención del Grado Académico de Bachiller): este se deberá desarrollar de forma individual, garantizando la autonomía y responsabilidad académica.
- De la Tesis (para la obtención del Título Profesional): el número máximo de bachilleres que podrán desarrollar una Tesis será de dos (02), de acuerdo con la naturaleza de la investigación, previa autorización del decano o del docente encargado.
- Del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (para la obtención del Título Profesional): En el caso del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, este será elaborado de manera individual y en el rubro correspondiente.

Artículo 9°.- Publicación en el repositorio institucional

Las investigaciones o informes desarrollados, como requisito para optar el grado académico de Bachiller o Título Profesional, serán publicados en el repositorio institucional de la universidad.

Para tal efecto, se debe llenar y firmar el formato de autorización de publicación (Anexo 06), mediante el cual el(los) autor(es) declara su conformidad para que su investigación o informe sea difundida públicamente a través del mencionado repositorio.

La publicación se realizará una vez que el jurado haya otorgado la calificación aprobatoria y el documento final esté debidamente corregido y validado por el(los) asesor(es).

Artículo 10°.- Casos de fraude

Toda evidencia de fraude será sancionada con la inhabilitación de su(s) autor(es) para optar y obtener el(los) grado(s) académico(s) de Bachiller y Título(s) Profesional(es) en la Universidad Peruana del Centro; y cuando corresponda, con la anulación de los que se hayan obtenido ilícitamente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que puedan iniciarse en estos casos.

Artículo 11°.- Caso de copia o plagio en los trabajos de investigación, tesis o informe de trabajos de suficiencia profesional

Los trabajos de investigación, tesis y los informes de trabajos de suficiencia profesional presentados deben ser originales e inéditos, constituyendo el resultado del esfuerzo intelectual, académico y personal del/los egresado(s). Se admite un nivel máximo de similitud del veinte por ciento (20 %), de acuerdo con el reporte emitido por el sistema antiplagio institucional.

Con el fin de garantizar la autenticidad de estos trabajos, los egresados están obligados a firmar una Declaración Jurada (Anexo 07), en la que afirman que su investigación es de autoría propia y no ha sido presentado previamente en otro proceso de obtención del grado o título.

En caso de detectarse plagio, copia total o parcial, o cualquier otro acto que atente contra la integridad académica, el/los egresado(s) será(n) sometido(s) a un proceso administrativo disciplinario, conforme a la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 12°.- De los plazos

Los plazos a los que se refiere el presente Reglamento deberán observarse rigurosamente y sólo podrán modificarse en casos excepcionales, mediante dispensa concedida por el decano de la facultad correspondiente.

Artículo 13°.- De la vigencia de los documentos

La documentación presentada como parte de los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional tendrá una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de su fecha de emisión. Transcurrido dicho plazo, el estudiante deberá presentar nuevamente los documentos actualizados para continuar con el trámite correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS DENOMINACIONES DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 14°.- Del Grado Académico de Bachiller

La Universidad Peruana del Centro confiere el grado académico de Bachiller a nombre de la Nación según detalla el Plan Curricular del Programa de Pregrado correspondiente.

Artículo 15°.- Del Título Profesional

La Universidad Peruana del Centro confiere el Título Profesional a nombre de la Nación según detalla el Plan Curricular del Programa de Pregrado correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 16°.- De los requisitos

Para optar el Grado Académico de Bachiller en cualquiera de las carreras profesionales, el/la egresado/a deberá presentar una carpeta, conteniendo la siguiente documentación:

a) Solicitud para la obtención del Grado Académico de Bachiller, dirigido al Rector.
b) Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.
c) Copia del Documento Nacional de Identidad legalizado.
d) Seguimiento académico original expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
e) Constancia de no tener adeudos a la Universidad Peruana del Centro, expedida por la Oficina de Tesorería.
f) Constancia de primera matrícula expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
g) Constancia de egresado expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
h) Cuatro (4) fotografías actuales tamaño pasaporte y seis (6) fotografías tamaño carné a color y fondo blanco.
i) Recibo de pago por los trámites de derecho de grado académico de bachiller.

j) Constancia de haber desarrollado satisfactoriamente las actividades de Proyección Social, expedido por la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario o por la unidad orgánica que haga sus veces.
k) Constancia de haber desarrollado satisfactoriamente las prácticas preprofesionales, según corresponda, por cada carrera profesional.
l) Constancia de conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana del Centro. Se exceptúa de este requisito a los alumnos comprendidos por la Ley N° 31319.
m) Resolución de aprobación de Trabajo de Investigación en caso corresponda.
n) Acta de sustentación del Trabajo de Investigación en caso corresponda.
o) Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

Artículo 17°.- De la revisión de la documentación

El decano de la facultad respectiva o la autoridad competente que sea designada para tal fin, gestionará y revisará la documentación presentada por cada uno de los egresados. En caso se encuentre conforme y mediante dictamen favorable, se expedirá la resolución de Expedito. De lo contrario, se comunicará al egresado las observaciones respectivas a fin de ser subsanadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios bajo apercibimiento de declararse insubsistente y darse por concluido el trámite.

Artículo 18°.- De la aprobación del grado académico de bachiller

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes del presente Reglamento, con el dictamen favorable del Consejo de Facultad que propone el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, y se deriva a Secretaria General para su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Finalmente, el Consejo Universitario acuerda conferir el Grado Académico de Bachiller y dispone la expedición del Diploma respectivo.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 19°.- Del trabajo de investigación

El Trabajo de Investigación es la producción de conocimiento en un determinado campo de estudio, individual, de carácter público y está sujeto a debate. Tendrá una rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito definido, sustentado en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencias verificables, establece explicaciones objetivas, racionales y tiene un espíritu crítico.

Artículo 20°.- Del banco de temas para el inicio del trabajo de investigación

Los decanos de cada facultad, elaborarán un banco de temas de investigación específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados de las carreras profesionales puedan elegir sus temas de investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller, en caso sea exigible.

Artículo 21°.- Sobre el inicio del trabajo de investigación

Los egresados de cada carrera profesional, deberán solicitar al decano de la facultad respectiva, la inscripción y aprobación del plan o proyecto del Trabajo de Investigación según formato correspondiente (Anexo 01), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el decano. El plan o proyecto del Trabajo de Investigación aprobado mediante dictamen decanal, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final del Trabajo de Investigación, el egresado deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo Trabajo de Investigación.

Artículo 22°.- De la aprobación del plan o proyecto de trabajo de investigación

El decano mediante dictamen respectivo, designará a un revisor para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revise el plan o proyecto correspondiente. El revisor emitirá un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el revisor correspondiente. En caso el revisor emita un

documento de aprobación, el decano, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan o proyecto de Trabajo de Investigación y designará a un (01) asesor para el desarrollo del mismo.

Artículo 23°.- Del desarrollo del trabajo de investigación

El asesor designado guiará al estudiante para el desarrollo adecuado del Trabajo de Investigación de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 02), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento del asesor, este emitirá un informe al decano, aprobando o presentando observaciones al correspondiente Trabajo de Investigación. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el asesor correspondiente.

Artículo 24°.- De la aprobación y sustentación del trabajo de investigación

Una vez aprobado el desarrollo del Trabajo de Investigación por el asesor, el decano emitirá el dictamen decanal de expedito y autorizará su envío en archivo digital para el filtro anti plagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final de Trabajo de Investigación (el resultado máximo permitido del filtro anti plagio es del 20%). El egresado deberá presentar dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital. Mediante resolución decanal, se determinará la conformación del jurado, el cual estará integrado por docentes y/o profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

Artículo 25°.- Del acto de sustentación

La sustentación del Trabajo de Investigación es el acto académico formal mediante el cual el sustentante expone, ante un jurado evaluador, los objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones de su investigación, respondiendo a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del jurado evaluador.

Si la sustentación resulta aprobatoria, se procederán a suscribir el acta respectiva, dicho documento deberá ser incorporado en la versión final de su investigación.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 26°.- De los requisitos

Para optar el Título Profesional, el/la bachiller deberá presentar la carpeta correspondiente, conteniendo la siguiente documentación:

a) Solicitud de expedición del Título Profesional, dirigido al Rector.
b) Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.
c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) legalizado.
d) Seguimiento Académico original expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
e) Constancia de no tener adeudos a la Universidad Peruana del Centro, expedida por la Oficina de Tesorería.
f) Cuatro (04) fotografías actuales tamaño pasaporte y dos (02) fotografías tamaño carné a color y fondo blanco.
g) Copia de diploma de bachiller fedateado por Secretaria General.
h) Recibo de pago por los trámites para el otorgamiento del Título Profesional.
i) Constancia de conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana del Centro; en caso no se haya exigido este requisito en la obtención del grado académico de Bachiller.
j) Acta de sustentación de la Tesis o del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
k) Dictamen o Resolución Decanal correspondiente.
l) Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

Artículo 27°.- De la aprobación del Título Profesional

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes del presente Reglamento, con el dictamen favorable del Consejo de Facultad que propone el otorgamiento del Título Profesional, y se deriva a Secretaria General para su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Finalmente, el Consejo Universitario acuerda conferir el Título Profesional y dispone la expedición del Diploma respectivo.

CAPÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 28°.- De las modalidades

Para cumplir con el requisito establecido en los artículos precedentes, la Universidad Peruana del Centro contempla las siguientes modalidades de titulación: (i) Tesis; o (ii) informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO DE TESIS COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

Articulo 29°.- De la Tesis

Es una modalidad mediante la cual el bachiller puede optar por el Título Profesional. Consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.

Artículo 30°.- Del banco de temas para el inicio del tesis

Los decanos de cada facultad, elaborarán un banco de temas de tesis específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los bachilleres de las carreras profesionales puedan elegir sus temas de investigación para la obtención el Título Profesional.

Artículo 31°.- Sobre el inicio de la tesis

El/los bachiller(es) deberá(n) solicitar al decano de la facultad respectiva, la inscripción y aprobación del plan o proyecto de Tesis según formato correspondiente (Anexo 01), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el decano. El plan o proyecto de Tesis aprobado mediante dictamen decanal, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final de la Tesis, el/los bachiller(es) deberá(n) iniciar un nuevo trámite para inscribir una nueva Tesis.

Artículo 32°.- De la aprobación del Plan o Proyecto de la Tesis

El decano mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan o proyecto correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el decano, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan o proyecto de Tesis y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

Artículo 33°.- Del desarrollo de la Tesis

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los bachiller(es) para el desarrollo adecuado de la Tesis de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 03), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al decano, aprobando o presentando observaciones correspondientes a la Tesis. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

Artículo 34°.- De la aprobación y sustentación de Tesis

Una vez aprobado el desarrollo de la Tesis por el/los asesor(es), el decano emitirá el dictamen decanal de expedito y autorizará su envío en archivo digital para el filtro anti plagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final de la Tesis (el resultado máximo permitido del filtro anti plagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución decanal, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

Artículo 35°.- De los jurados

Para efectos de la sustentación y evaluación de la Tesis para obtener el Título Profesional, el decano de la facultad respectiva, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su

defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del Jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los bachiller(es) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los bachiller(es).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación de la Tesis, presentado por el/los bachiller(es).

Artículo 36°.- Del acto de sustentación

La sustentación de la Tesis se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los bachiller(es) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del título.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación de la tesis si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

CAPÍTULO IX

DEL DESARROLLO DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

Articulo 37°.- Del informe de trabajo de suficiencia profesional

Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller debe demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera profesional.

Pueden optar por esta modalidad de titulación los bachilleres que evidencien actividades profesionales desarrolladas acorde con el perfil profesional durante un (01) año, contabilizadas a partir de la fecha de egreso de sus estudios universitarios.

Articulo 38°.- Requisitos y documentos que debe presentar el bachiller para el informe de trabajo de suficiencia profesional

Los bachilleres que opten por esta modalidad, deben presentar la siguiente documentación a la decanatura de la facultad correspondiente:

a. Solicitud dirigida al decano solicitando revisión de requisitos.
b. Declaración jurada de experiencia laboral del bachiller.
c. Documentos que acrediten la experiencia laboral (boletas de pago, recibo de honorarios, certificados u otros equivalentes).
d. Propuesta de informe de trabajo de suficiencia profesional en formato digital.
e. Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

El decano evaluará estos documentos para dar su conformidad y emitirá un documento de viabilidad/inviabilidad en caso de cumplimiento/incumplimiento con los requisitos descritos previamente.

Artículo 39°.- Del banco de temas para el inicio del informe de trabajo de suficiencia profesional

El decano de la facultad correspondiente, en coordinación con el bachiller acordarán el tema profesional sobre el cual se desarrollará el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, teniendo en cuenta las actividades profesional más relevantes desarrolladas por el bachiller.

Artículo 40°.- Sobre el inicio del informe de trabajo de suficiencia profesional

El bachiller deberá solicitar al decano de la facultad respectiva, la inscripción y aprobación del plan o proyecto del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional según formato correspondiente (Anexo 04). El plan o proyecto del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional aprobado mediante dictamen decanal, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo informe de Trabajo de Suficiencia Profesional

Artículo 41°.- De la aprobación del plan o proyecto del informe de trabajo se suficiencia profesional

El decano mediante dictamen respectivo, designará a un revisor para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revise el plan o proyecto correspondiente. El revisor emitirá un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el revisor correspondiente. En caso el revisor emita un documento de aprobación, el decano, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan o proyecto de informe de Trabajo de Suficiencia Profesional y designará a un (01) asesor para el desarrollo del mismo.

Artículo 42°.- Del desarrollo del informe de trabajo del suficiencia profesional

El asesor designado guiará al bachiller para el desarrollo adecuado del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 05), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento del asesor, este emitirá un informe al decano, aprobando o presentando observaciones al correspondiente del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el asesor correspondiente.

Artículo 43°.- De la aprobación y sustentación del informe de trabajo de suficiencia profesional

Una vez aprobado el desarrollo del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional por el asesor, el decano emitirá el dictamen decanal de expedito y autorizará su envío en archivo digital para el filtro anti plagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (el resultado máximo permitido del filtro anti plagio es del 20%). El bachiller deberá presentar dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital. Mediante resolución decanal, se determinará la conformación del jurado, el cual estará integrado por docentes y/o profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

Artículo 44°.- De los jurados

Para efectos de la sustentación y evaluación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional, el decano de la facultad respectiva, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del bachiller hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el bachiller.

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, presentado por el bachiller.

Artículo 45°.- Del acto de sustentación

La sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El bachiller dispondrá de un tiempo suficiente y necesario para la exposición, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del título.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

CAPÍTULO X

DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 46°.- Del archivo del trabajo de investigación, tesis o del informe de trabajo de suficiencia profesional

Los Trabajos de Investigación, Tesis o los informes de Trabajo de Suficiencia Profesional aprobados por el jurado evaluador, se envían a razón de un ejemplar a cada uno de los órganos académicos o administrativos correspondientes.

Artículo 47°.- Del registro de los grados y títulos

El Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de las carreras profesionales, son registrados en un Libro de Grados y otro de Títulos, los mismos que están a cargo de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

Artículo 48°.- Del contenido de los registros

Los Libros de Registros de Grados y Títulos, registran los siguientes datos:

a) Número de registro, folio y tomo.
b) Número de diploma.
c) Carrera profesional correspondiente.
d) Grado o Título conferido.
e) Fecha de sustentación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
f) Fecha de expedición del diploma.

g) Nombre del graduado o titulado/a.
h) Nombres del Rector y Decano.
i) Nombres del Secretario General
j) Número y fecha de la resolución que confiere el grado o título profesional.

Artículo 49°.- De las firmas

Los diplomas que acreditan el Grado y Título Profesional son firmados por el Rector, el Secretario General, el Decano de la facultad y al reverso por el interesado y el jefe de la Oficina de Grados y Títulos, salvo que por disposición legal se precise algo diferente.

Artículo 50°.- Caso de copia o plagio de los grados y títulos

Los temas que se desarrollan en cualquiera de las modalidades, son originales e inéditas. En caso de plagio, copia u otros hechos de gravedad, el/la/los egresados(as) o bachilleres será(n) sometido(a)(s) a un proceso administrativo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda iniciar la Universidad.

Artículo 51°.- De la entrega del grado académico de bachiller o título profesional

Producido el acuerdo del Consejo Universitario para conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional correspondiente, la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, se encargará de la tramitación del diploma, incluyendo el caligrafiado o impresión del diploma respectivo.

Los diplomas son entregados por la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad en un acto público, después de realizado el acuerdo de Consejo Universitario. Una vez caligrafiado y firmado por el rector, decano y el Secretario General, salvo que por disposición legal se precise algo diferente, procediéndose a registrar en los libros respectivos conjuntamente con la resolución que confiere el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, y cumpliendo las siguientes formalidades:

a) Lectura de la Resolución por la que el Consejo Universitario confiere el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.
b) Juramentación del bachiller o titulado/a.
c) Entrega formal del diploma del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento podrán ser resueltas por el Rectorado, según corresponda.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

TERCERA.-Cualquier modificación, actualización o derogación parcial o total del presente reglamento podrá ser realizada por el Rectorado, el Consejo Universitario o por la autoridad competente que sea designada para tal fin, conforme a las normas institucionales vigentes. Dichos cambios deberán ser formalizados mediante resolución y difundidos oportunamente a través de los canales oficiales de la Universidad.

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE PLAN PARA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Formulación del problema

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

1.3.2. Objetivo específico

1.4. Justificación de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Bases teóricas

2.3. Definiciones conceptuales

2.4. Formulación de hipótesis (*)

2.5. Variables (*)

2.5.1. Operacionalización de las variables

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Diseño Metodológico

1.2. Población y muestra (*)

1.3. Técnicas de recolección de datos/descripción de instrumentos (*)

1.4. Técnicas para el procesamiento de la información (*)

1.5. Aspectos éticos

CAPÍTULO: IV RECURSOS Y CRONOGRAMA

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

(*) Dichos ítems solo serán considerados si la naturaleza del proyecto lo requiere.

ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

a. PARTE PRELIMINAR

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA EN BLANCO.
- PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- LISTA DE CUADROS.
- LISTA DE FIGURAS O LISTA DE FOTOGRAFÍAS.
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES UNA SOLA PÁGINA.
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.
- INTRODUCCIÓN

b. CUERPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS (SI ES FACTIBLE)

1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS (SI ES FACTIBLE)

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL

1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS (SI ES FACTIBLE)

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO FILOSÓFICO O EPISTEMOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.3. BASES TEÓRICAS

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO

3.3. TAMAÑO DE MUESTRA

3.4. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE TEMA

CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS

5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 03

ESTRUCTURA DE LA TESIS

a. **PARTE PRELIMINAR**

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TÍTULO DE LA TESIS.
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- ÍNDICE DE CUADROS
- ÍNDICE DE FIGURAS
- ÍNDICE DE ANEXOS
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE (UNA SOLA PÁGINA).
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.
- INTRODUCCIÓN

b. **CUERPO DE LA TESIS**

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL

1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO FILOSÓFICO O EPISTEMOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.3. BASES TEÓRICAS

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO
3.3. TAMAÑO DE MUESTRA
3.4. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE TEMA
CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y DISCUSIÓN
5.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADO
5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS
5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS

ANEXO 04

ESTRUCTURA DEL PLAN DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a. PARTE PRELIMINAR

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- ÍNDICE DE CUADROS
- ÍNDICE DE FIGURAS
- ÍNDICE DE ANEXOS
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE (UNA SOLA PÁGINA).
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.
- INTRODUCCIÓN

b. CUERPO DEL TRABAJO

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA (Análisis del sector donde se desarrolla)
3. JUSTIFICACIÓN
4. OBJETIVOS
   4.1.OBJETIVO GENERAL
   4.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. MARCO TEÓRICO
6. METODOLOGÍA DE TRABAJO
7. RESULTADOS ESPERADOS
8. CRONOGRAMA DE TRABAJO
9. RECURSOS Y PRESUPUESTO
10. CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 05

ESTRUCTURA DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

a. **PARTE PRELIMINAR**

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA EN BLANCO.
- ACTA DE SUSTENTACIÓN
- RESOLUCIÓN DECANAL
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- LISTA DE CUADROS.
- LISTA DE FIGURAS O LISTA DE FOTOGRAFÍAS.
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES UNA SOLA PÁGINA.
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.

b. **CUERPO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

I. INTRODUCCIÓN

1.1.ANTECEDENTES O DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

1.2.JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.3.OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

A) GENERALES

B) ESPECÍFICOS

II. INSTITUCIÓN EN LA QUE REALIZÓ EL TRABAJO

2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

2.1.1. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

2.1.2. GERENTE GENERAL

2.1.3. DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

2.1.4. DISTRITO Y PROVINCIA

2.2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

2.2.1. FECHA DE INICIO

2.2.2. FECHA DE TERMINO

2.2.3. CARGO QUE OCUPO

2.3.BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA

2.4.VISIÓN
2.5.MISIÓN
2.6.OBJETIVOS DE LA EMPRESA
2.7. ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN
2.8.ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA
III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES
3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
3.2.ASPECTOS TÉCNICOS
3.3.EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
IV. RESULTADOS Y/O LOGROS DEL TRABAJO
4.1.RESULTADOS FINALES
4.2.DIFICULTADES ENCONTRADAS
4.3.PLANTEAMIENTO DE MEJORAS
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS

ANEXO 06

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS, INFORMES DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Fecha de entrega: _____

a) Datos del autor(es):

Apellidos y Nombres			
Dirección actual			
DNI		Código de Matrícula	
Correo electrónico		Celular	
Modalidad	**Presencial ( ) Semipresencial ( )** **Distancia ( )**		

Apellidos y Nombres			
Dirección actual			
DNI		Código de Matrícula	
Correo electrónico		Celular	
Modalidad	**Presencial ( ) Semipresencial ( )** **Distancia ( )**		

b) Datos del asesor(es):

Apellidos y Nombres	.		
DNI		Celular	
Correo electrónico			
ID ORCID			

Apellidos y Nombres	.		
DNI		Celular	
Correo electrónico			
ID ORCID			

c) Datos del grado a obtener:

Grado Académico (Indicar Con Un X)	• Bachiller ☐ • Título Profesional ☐ • Título de Segunda Especialidad ☐	• Maestro ☐ • Doctor ☐
Mención del Grado o Título		
Facultad		
Escuela Profesional		

d) Datos del Trabajo de Investigación:

Título del trabajo de investigación	
Fecha de sustentación	

e) Jurados de Sustentación:

Apellidos y Nombres	
DNI:	

Apellidos y Nombres	
DNI:	

Apellidos y Nombres	
DNI:	

f) Tipo de trabajo de Investigación:

• Tesis	
• Trabajos de Suficiencia Profesional	
• Trabajo Académico	
• Trabajo de Investigación	

g) Autorización para la publicación en el Repositorio Institucional de la UPeCEN

TIPO DE ACCESO A SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Indicar con una X)		
1. Acceso abierto	El texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.	
2. Acceso restringido	Cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica.	
3. Acceso con un periodo de embargo	Por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes **Fecha Límite de Embargo:**	
4. Acceso Cerrado	Es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y su institución.	

JUSTIFICACIÓN (EN CASO HAYA MARCADO LOS ACCESOS 2,3 Y 4)

Elija una de las opciones que justifican su decisión para restringir la publicación inmediata de su tesis a texto completo.

☐ Parte(s) del trabajo de investigación forma(n) parte de artículo(s) científico(s) en proceso de revisión por pares para su publicación.

☐ El contenido del trabajo de investigación comprende una invención patentable, modelo de utilidad o diseño industrial materia de registro en INDECOPI.

☐ Otro (i.e. Secreto empresarial, etc.). Detallar a continuación.

_____

_____

_____
_____

h) Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el CD-ROM que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico de bachiller, es la versión final del trabajo de investigación sustentada y aprobada por el Jurado.

El autor(es) garantiza la autoría de la Tesis, informe del Trabajos de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico o Trabajo de Investigación el cual no contiene planteamientos ilícitos ni infringe derechos de terceros.

i) Licencia Creative Commons

Son licencias que permiten el uso gratuito y de forma libre (bajo ciertas consideraciones determinadas por los mismos autores) de una obra. Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra y, si el autor quiere, también deberá indicarse la fuente (por ejemplo, institución, publicación o revista) donde se ha publicado.

La obra señalada en el punto tres se pondrá a disposición del público en general, para que hagan un uso apropiado de ella, respetando los derechos de autor, y cumpliendo con las condiciones expuestas en la licencia de uso, que se presenta a continuación: CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL.



Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, permitiendo a otros solo descargar su obra y compartirla con otros siempre y cuando le den crédito, pero no permite cambiarla de forma alguna ni usarla comercialmente.

Huella

Autor:
DNI Nº:

Huella

Autor:
DNI Nº:

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA DE CÓDIGO DE ÉTICA

Don/Doña:…….. identificado con D.N.I. ……y con domicilio en ……...…..……..
a efectos de continuar con mis trámites de presentación de mi ……. (Trabajos de Investigación, Trabajo Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Del Centro;

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que HE TOMADO CONOCIMIENTO y he cumplido EN TODOS SUS EXTREMOS con lo establecido por el Código de Ética de esta casa superior de estudios, en la elaboración del …… (Trabajos de Investigación, Trabajo Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) titulada:
……...……
……
...……
……..……
……...……
……..……

FECHA: ……

Nombres y Apellidos	Huella
DNI	